

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA NOMBRANDO SECRETARIO GENERAL DE LA ALTA COMISARIA A DON ANTONIO YUSTE SEGURA.

Vengo en nombrar Secretario General de la Alta Comisaría con carácter efectivo a Don Antonio Yuste Segura, sin perjuicio de su cargo de Subinspector de Fuerzas Jalifianas.

Tetuan, 18 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.. EL ALTO COMISARIO, JUAN BEIGBEDER.

ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO, CREANDO UNA SECCION MUSULMANA EN EL COMITE ECONOMICO CENTRAL

El incremento adquirido por el comercio musulmán aconseja la creación de una Sección Musulmana en el Comité Económico Central encargada de recibir las peticiones de los industriales y comerciantes musulmanes de la Zona, proponer a la Comisión Permanente la resolución que en cada caso estime procedente y transmitir por último a los interesados las resoluciones recaídas en los distintos casos.

Por cuanto antecede, vengo en disponer lo que sigue:

Artículo 1.º El Reglamento del Comité Económico Central de 25 de Junio de 1937, así como la Ordenanza que lo modificó de 16 de Octubre de 1937, se entenderán ampliados con las siguientes disposiciones.

Artículo 2.º Se crea en el Comité Económico Central la Sección 4.ª Musulmana al frente de la que habrá un funcionario marroquí, auxiliado por el personal indispensable.

Esta Sección será la encargada de recibir, tramitar y despachar las solicitudes y permisos relativos a la industria y comercio musulmanes de la Zona, a cuyo efecto llevará, como las demás Secciones, fichero de Importadores y Exportadores Musulmanes, Registro de Entrada y Salida y Archivo de la Sección.

Artículo 3.º Para la tramitación e informe de las solicitudes de la Industria y Comercio Musulmanes, se constituirá en Tetuan una JUNTA GREMIAL presidida por el Almotacen, de la que serán Vocales, con voz y voto los Umama de los Gremios a que pertenezcan los solicitantes.

Podrá constituirse igual Junta Gremial en las demás poblaciones de la Zona cuando así lo soliciten los musulmanes del lugar, con informe favorable del Bajá y del Interventor.

Artículo 4.º En las poblaciones donde no exista Junta Gremial, las peticiones se seguirán tramitando como hasta la fecha dirigiéndolas los Comités Económicos Locales al Central (Sección Musulmana).

En Tetuan y poblaciones donde exista Junta Gremial las peticiones que se formulen por la Industria y el Comercio Musulmanes serán entregadas al Almotacen quien reunirá dos veces en semana, por lo menos, a los Umama de los Gremios con que se relacionen dichas peticiones procediendo acto seguido a informar por escrito las solicitudes, que se extenderán en los me

delos impresos facilitados al efecto por el Comité Económico Central. Dicho informe irá firmado por el Almotacen y Vocales interesados y se remitirán seguidamente al Comité Económico Central (Sección Musulmana).

Artículo 5.º El Comité Económico Central comunicará periódicamente a los Almotacenes presidentes de las Juntas Gremiales la cantidad de divisas asignadas a la Industria y Comercio Musulmanes de su población, a fin de que por la Junta Gremial se proceda a su distribución entre los solicitantes. Hecho esto el Almotacen remitirá las peticiones al Comité Económico Central, informadas según queda indicado en el artículo anterior.

Artículo 6.º Los Industriales y Comerciantes Musulmanes que soliciten importaciones con cargo a rentas de propiedades que aleguen poseer fuera de esta Zona acompañarán su petición por una sola vez de una declaración escrita en la que consten el importe anual de dicha renta, fincas que las producen y lugar en que estas se encuentran.

Tetuan, 24 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

ORDENANZA NOMBRANDO JEFE DE LA SECCION MUSULMANA DEL COMITE ECONOMICO CENTRAL A SID MOHAMED MADANI

Vista la Ordenanza de 24 del corriente, creando la Sección 4.ª Musulmana en el Comité Económico Central,

Vengo en nombrar para dicho cargo al actual Amin de la Aduana de Rio Martín, Sid Mohamed Madani.

Tetuan, 25 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, JUAN BEIGBEDER.

ORDENANZA DEL EXCMO. SEÑOR ALTO COMISARIO Y GOBERNADOR GENERAL DE LAS PLAZAS DE SOBERANIA, AGREGANDO UN VOCAL AL COMITE ECONOMICO CENTRAL

Vista la conveniencia de aporiar al Pleno del Comité Económico Central todos los asesoramiento técnicos con que cuenta ésta Zona de Protectorado de España en Marruecos,

Vista la Ordenanza de 18 de Junio de 1937 inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 17 del día 10 del mismo mes y año y su artículo segundo en el que se ha omitido por error entre los Vocales al Jefe del Servicio de Montes, vengo en disponer:

Artículo Unico. El Artículo segundo de mi Ordenanza de 18 de Junio de 1937, se considerará completado agregando a la relación de Vocales del Comité Económico Central, el Jefe del Servicio de Montes de la Zona.

Tetuan, 25 de Mayo de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario y Gobernador General, JUAN BEIGBEDER.

Disposiciones de la Administración Jalifiana

DAHIR HACIENDO EXTENSIVO A LAS FUERZAS ARMADAS DEL MAJZEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR EL ESTADO ESPAÑOL EN ORDEN DE 21 DE ENERO DE 1938.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de adaptar a la organización de las Fuerzas Armadas del Majzen las normas establecidas por la Secretaría de Guerra, en Orden de 21 de enero de 1938 (B.O. del Estado núm. 458), en tanto dure en la Nación Protectora la vigencia de dichas normas.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º A fin de que el personal perteneciente a las Fuerzas Armadas del Majzen pueda percibir los sueldos y haberes correspondientes a cada mes, dentro de los primeros días del mismo, las Pagadurías formularán sus pedidos de fondos ajustados a sus plantillas y créditos asignados a las Unidades respectivas por la parte que afecta al personal que actualmente cobra por nómina. Estos pedidos de fondos conjuntamente con los relativos a los haberes de tropa deberán cursarse por el conducto reglamentario con el tiempo suficiente a fin de que tengan entrada en la Delegación de Hacienda antes del día 20 del mes inmediatamente anterior al que correspondan.

Artículo 2.º Desde el día 20 hasta el último de cada mes la Delegación de Hacienda expedirá los libramientos que procedan a favor de las pagadurías respectivas, al objeto de que estas puedan hacerlos efectivos en los primeros días del mes siguiente.

Artículo 3.º La vigencia de este Dahir, que deroga cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento, será por un plazo igual al tiempo que rijan en la Nación Protectora las normas aprobadas por la Orden que le sirven de fundamento.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuan 13 de Moharram de 1357 (correspondiente al 16 de marzo de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, haciendo extensivo a las Fuerzas armadas del Majzen las normas administrativas dictadas por el Estado Español en orden de 21 de enero de 1938, vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución. Tetuan 16 de Marzo de 1938. II Año Triunfal. El Alto Comisario, Juan BEIGBEDER.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA URBANA SITA EN EL CAMINO A LA CARRETERA DE ENLACE ENTRE LAS DE CEUTA - TETUAN - RIO MARTIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majzen y de Colectividades indígenas.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen.

DECRETAMOS:

Se acuerda la delimitación de la F.U. sita en el camino a la carretera de enlace entre las de Ceuta-Tetuan-Rio Martin, de 5.809 m². aproximadamente, y cuyos límites son: por la derecha entrando con terrenos propiedad de Menahem Benatar; por la izquierda con terrenos de Ahmed Hak-tak; por el fondo con terrenos del Fakih Leb-badi y por el frente con el camino antes mencionado.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los 31 días naturales a contar de él en que se publique este Decreto en el B.O. de

la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre ésta finca.

Dado en Tetuan a 8 de Safar de 1357 (correspondiente al 9 de abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan a 9 de abril de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA SEM-SEM SITA EN LA KABILA DEL HAUS

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majesen y colectividades indígenas de 30 de Rabía 1.^a de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935)

A propuesta del Mudir General de Bienes y Restas del Majesen.

DECRETAMOS:

1.^a Se acuerda la delimitación de la finca rústica denominada SEM-SEM situada en la kabila del Haus, Fracción de Bahari, con una extensión superficial aproximadamente de 300 hectáreas, cuyos límites son: Por el Norte con una recta perpendicular a la carretera de Ceuta a Tetuan, que parte del Km. 17.995 en dirección oeste, de 825 m. de longitud. Al Este con la carretera de Ceuta a Tetuan desde el Km. 17.995 al Km. 22. Al Sur con la zona pantanosa del Rio Smir, y al Oeste con la Zona Forestal propiedad del Majesen. Este limite lo fijará la comisión a la vista de la naturaleza del terreno.

2.^a Las operaciones de deslinde de ésta finca se darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique éste Decreto Visirial en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las doce horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuan a 15 de Rabía 1.^a de 1357 (correspondiente al 16 de mayo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan a 16 de Mayo de 1938. II Año Triunfal - El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 2.^o DON MANUEL ORTEGA SOTO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Interventor de 2.^a clase DON MANUEL ORTEGA SOTO, con destino en la kabila de Beni Ulichec, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en Ben-Tieb.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado por dicho funcionario a partir del 20 de diciembre del año próximo pasado fecha en que fijó su residencia en Bem-Tieb.

Dado en Tetuan a 21 de Moharram de 1357 (correspondiente al 24 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para promulgar. Tetuan 24 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL GUARDIA DE SEGURIDAD CASIMIRO ALFARO MORENO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Guardia de Seguridad de 2^a clase DON CASIMIRO ALFARO MORENO, con destino en la frontera de Cues ta Colorada, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención.

Vistos los Dahirés de 23 de julio de 1934 y 8 de Noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Guardia de Seguridad de 2.^a clase DON CASIMIRO ALFARO MORENO el aumento solicitado, a partir de 1.^o de enero del año en curso.

Dado en Tetuan a 13 de Moharran de 1357 (correspondiente al 15 de Marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 15 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL GUARDIA DE SEGURIDAD AUDELINO FERNANDEZ RODRIGUEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Guardia de Seguridad DON AUDELINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, con destino en el puesto fronterizo del Borch, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención.

Vistos los Dahirés de 23 de julio de 1934 y 8 de noviembre próximo pasado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Guardia de Seguridad DON AUDELINO FERNANDEZ RODRIGUEZ el aumento solicitado, a partir de 1.^o de enero del año en curso.

Dado en Tetuan a 13 de Moharran de 1357 (correspondiente al 15 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 15 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 % EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL SOLDADO DE LA MEJAZNIA DE GOMARA NUMERO, 3 JOSE MARTINEZ VALDIVIA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el soldado de la Mejaznia de Gomara número 3 DON JOSE MARTINEZ VALDIVIA, solicitando el aumento del 10 % en la gratificación especial de Intervención por residir en Sebtz de Tamorot con su familia.

Visto el Decreto Visirial de 24 de junio de 1937, que hace extensivo al personal europeo de la Mehaznia marroquí los preceptos del Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al soldado de la Mehaznia de Gomara número 3 DON JOSE MARTINEZ VALDIVIA el aumento solicitado, a partir de 13 de enero último, fecha desde la que reside en Sebtz de Tamorot con su familia.

Dado en Tetuan a 6 de Safar de 1357 (correspondiente al 7 de abril de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 7 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL REINGRESO DEL MAESTRO 3.º DON JUAN ANTONIO SAN JOSE SANCHEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 3.º del Dahir de 7 de mayo de 1936.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona del Maestro 3.º DON JUAN ANTONIO SAN JOSE SANCHEZ que se hallaba en situación de imposibilidad física.

Dado en Tetuan a 5 de Moharran de 1357 (correspondiente al 8 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 8 de marzo de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA EN EL ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL OFICIAL 3.º DON ENRIQUE GOMEZ PALANCA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra por la que se condena al Oficial 3.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON ENRIQUE GOMEZ PALANCA a la pena de seis años y un día de prisión mayor, como autor de un delito de excitación a la rebelión.

Vistos los artículos 19 y 20 del Estatuo,

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

La separación definitiva del servicio, a partir de primero de febrero último de DON ENRIQUE GOMEZ PALANCA y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dado en Tetuan a 8 de Moharran de 1357 (correspondiente al 10 de marzo de 1938). AHMED GANMIA .

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 10 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE EN LA ADMINISTRACION DE LA ZONA DEL CARTERO MOISES AYON BENHAMON

Leer a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Artículo 12, apartado a) del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El cese en la Administración de la Zona, del cartero rural de Karia de Arkeman, MOISES AYON BENHAMON.

Dado en Tetuan a 6 de Moharram de 1357 (correspondiente al 8 de marzo de 1938).- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 8 de marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.-El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH

HABIENDOSE PADECIDO ERROR MATERIAL EN LA CONFECCION DEL DECRETO VISIRIAL, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL NUMERO 5, DE 20 DE FEBRERO, PAGINA 76, SE PUBLICA DE NUEVO DEBIDAMENTE RECTIFICADO

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SI ABDESELAM BEN MOHAMMED EL HASANI PARA EL CARGO DE MUDARRIR AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI

Leer a Dios único:

Nos el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior del Consejo de Enseñanza Islámica y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora:

DECRETAMOS:

El nombramiento de SI ABDESELAM BEN MOHAMMED EL HASANI para el cargo de "mudarrir" al servicio de la enseñanza marroquí, en el que percibirá anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de 2.500'00 pesetas imputable al crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto del Majsén.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuan a 29 de Chawal de 1356 (correspondiente al 1.º de enero de 1938.- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 1.º de enero de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de A.I. Int.º, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL ASCENDIENDO A MUDARRIS DE 1.ª AL SERVICIO DE LA ENSEÑANZA MARROQUI A SI AHMED BEN EL HACH AHMED EL QUELAI

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

A propuesta del Consejo Superior de Enseñanza Islámica y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El ascenso a "mudarris" de 1.ª al servicio de la Enseñanza Marroquí, SI AHMED BEN EL HACH AHMED EL QUELAI en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas, la cantidad de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS imputable al crédito consignado en el Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º del vigente presupuesto del Majsem.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuan a 29 de Moharram de 1357 (correspondiente al 1.º de abril de 1938.- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan, 1.º de abril de 1938. Segundo Año Triunfal.- El Delegado de A.I., ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE VOCAL DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TARGUIST, SI MOHAMED BEN AMAR BOANANI Y NOMBRANDO PARA EL MISMO CARGO A SI HAFID MOHAMED EL FEL - LAH

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 29 de Ramadan de 1354 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1936) por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Targuist.

Vista la falta de asistencia a las sesiones celebradas por aquella Comisión Gestora, por el Vocal de la misma SI MOHAMED BEN AMAR BOANANI, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Cese en su cargo el referido Vocal SI MOHAMED BEN AMAR BOANANI y quede nombrado en su cargo el comerciante de la misma localidad SI HAFID MOHAMED EL FEL-LAH.

Dado en Tetuan a 28 de Moharram de 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938.- AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuan 31 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.- El Delegado de Asuntos Indígenas, interino, ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH BEN ABDELKADER HANAFI EN EL CARGO DE AUXILIAR DE CATIB DEL TRIBUNAL DE APELACION DE LA REGION ORIENTAL

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir que, visto nuestro Decreto de 19 de Dul-Hiyya de 1356 (correspondiente al 20 de febrero de 1938), nombrando a Si Mohammed Ben Abdel-lah ben Abdelkader Hanafi, Mudarris de la Medarsa Tanauia de Farjana (Región Oriental), vengo en disponer que el citado musulman cese en su anterior cometido de Auxiliar de catib del Tribunal de Apelación de la región Oriental.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Moharram de 1357 (correspondiente al 24 de marzo de 1938).- El Gran Visir, AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución. Dado en Tetuan a 24 de marzo de 1938. El Delegado de Asuntos Indígenas, ANGEL DOMENECH.

Decretos Visiriales

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID ABDELKRIM MUCHTAT, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID AHMED HACH JEIUCH para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN EMFEDDAL AHARRAN, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED CHOKRON, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ALI BEN MOHAMMED ASEFACH, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID AHMED BEN MOHAMMED ES-SEKIK para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED BENAISA, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN MOHAMMED ABEKI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la Segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AJARRIM para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED SARGUINI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SI AHMED EL KASMI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED AYIBO para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID AHMED SAIDI, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED LESERAK para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID EL HACHMI HARRUM para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED HAIDOR para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la Primera Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID AHMED BEN SID ABDESELAM MAGNAS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID EL HASSANI EL JELEA para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SI ALI SAIDI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN SI AHMED EL KASMI para el ejercicio de

la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED SAIDI, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED BELAICHIS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID EL HACH EL MOJTAR BEN SI MOHAMMED AMENAT, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN AHMED RADI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Sechyel (Gomara) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID EL MEHDI BEN SID MOHAMMED R'BATI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la Segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID AHMED BEN SID ABDEL-LAH DUAS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ALI BEN SID MOHAMMED YEHIR, para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN SID MOHAMMED LAGMIS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID ALI LAGMIS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI HOSSAIN LAGMIS para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID EL MEHDI SAIDI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID HASSAN BEN SID ABDESELAM LACHIRI para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando

do a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED AMENAT para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID ABDELKADER BELAIS para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN SID MOHAMMED EL FASI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID AHMED CUECIEL para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN SID ABDESELAM UARDIGUI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED GUESAUI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED HARRUN para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN EL FAKIH MOHAMMED SARGUINI, para el ejercicio de la profesión de adel (adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera Categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOJTAR BEN SID AHMED EL MESMUDI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID ABDERRAHIM para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SI MOHAMMED CHEL-LAF para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SI MOHAMMED BEN SID AHMED EL BAKKALI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID ABDESELAM BEN SID ALI BUSID para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID AHMED BEN SID MOHAMMED EL HASSANI para el ejerci cio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID HASSAN BEN SID HASSAN GUESIEL para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID ABDESELAM BEN SID MOHAMMED SAIDI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Ye bala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID MOHAMMED BEN SID AHMED SALAH para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID AHMED BEN SI MOHAMMED DUSAID para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la marcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado es la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID AHMED BEN SID ALI LACHIRI para el ejercicio de la profes sión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasifica do en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID SADIK BEN SID ABDESELAM EL BARRAK para el ejer cicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID ALI BEN SID EL MEHDI EL HASSANI para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la segunda categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID MOHAMMED BEN SID ALI LACHIRI para el ejercicio de la profesión de adel adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID MOHAMMED BEN SI ABDESELAM BEN AYIBA para el ejer cicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado es la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID AHMED BEN SI MOHAMMED EL JAM-MAL para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Ye bala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SID MOHAMMED BEN SID MOHAMMED BEN ABDESELAM pa ra el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizan do a SI AHMED BEN SI EL MEHDI HAYYAT para el ejercicio de la

profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID EL MEHDI CHAT para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN EL AMIN BEN SI MOHAMMED SAID para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

24 de Safar de 1357 (correspondiente al 25 de Abril de 1938) Autorizando a SID MOHAMMED BEN SID AHMED TRIBAL para el ejercicio de la profesión de adel, adscrito a la mahcama de la kabila de Anyera (Yebala) clasificado en la primera categoría.

11 de Chual de 1356 (correspondiente al 15 de Diciembre de 1937) Nombrando a FETTOM BENT EL BACHIR EL BUDAUIA para el cargo de ordenanza femenino al servicio de la Enseñanza Marroquí.

12 de Moharram de 1357 (correspondiente al 15 de Marzo de 1938) Nombrando a MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN EL HACH MULUD, para el cargo de "mudarris" de 1.^a de la Medarsa "Tanauia" de Farhana.

Alta Comisario de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de personal

AVISO DE CONCURSO PARA PROVEER CON CARACTER PROVISIONAL CUATRO PLAZAS DE CELADORES- MONTADORES DE TELEGRAFOS

Vacantes cuatro plazas de Celadores-montadores de Telégrafos con el sueldo anual de 4.000 pesetas se anuncia su provisión con carácter provisional y sin que los nombrados tengan derecho alguno que alegar cuando en su día y transcurridas las actuales circunstancias se proceda a cubrirlas con carácter definitivo.

Las bases serán las siguientes:

1.^o Podrán concurrir solamente los Celadores de Telégrafos con mas de dos años de servicios efectivos que lo soliciten mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Fomento, reintegrada con póliza de una peseta y sello de 0'10 pesetas. Pro mutilados.

2.^o El examen versará sobre las siguientes materias:

Lectura y escritura al dictado del idioma castellano.

Ejercicios sobre las cuatro operaciones aritméticas fundamentales con números enteros y decimales.

Nociones de electricidad.

Montaje de timbres, teléfonos, empalmes de cables, entretenimiento de baterías e instalación de las mismas, entretenimiento de motores eléctricos y de explosión, y montaje de líneas telegráficas y telefónicas de todas clases.

Averías de líneas.

Obligaciones del personal de Celadores.

3.º El exámen será escrito y práctico con calificación única de conjunto
 4.º Con los aprobados formará el Tribunal una lista por orden de aptitud proponiendo para cubrir las vacantes a los cuatro primeros números de la misma, quedando los restantes en expectación para cubrir las sucesivas vacantes que se produzcan.

5.º El plazo de admisión de instancias será de 15 días desde la publicación del concurso en el B.O. y los exámenes se verificarán dos meses después de transcurrido este plazo.

Tetuan, 21 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

AVISO DE CONCURSO PARA PROVEER CON CARACTER PROVISIONAL CUATRO PLAZAS DE CELADORES-CHOFERS DE TELEGRAFOS

Vacante cuatro plazas de CELADORES-CHOFERS de Telégrafos con el sueldo anual de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, se anuncia su provisión con carácter provisional y sin que los nombrados tengan derecho alguno que alegar cuando en su día y transcurridas las actuales circunstancias se proceda a cubrirlas con carácter definitivo.

Las bases serán las siguientes:

1.º Podrán concurrir los Celadores del servicio de Telégrafos que se encuentren en posesión del carnet de conductor.

2.º Todos los españoles y musulmanes comprendidos entre los 18 y 30 años de edad, que asimismo estén en posesión del carnet de conductor, teniendo derechos preferentes aquellos que hayan permanecido seis o mas meses en el frente.

3.º Para tomar parte en el examen será preciso además de las condiciones expuestas, solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Fomento, reintegrada con póliza de 1'00 pts. y un sello de 0'10 Pro Mutilados, y acompañando certificación médica que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo.

4.º El examen versará sobre las siguientes materias:

Lectura y escritura del idioma castellano.

Ejercicios sobre las cuatro reglas aritméticas fundamentales, con números enteros y decimales.

Nociones de electricidad.

Conocimientos técnico-prácticos de motores de explosión.

Conocimientos sobre baterías de acumuladores, carga y descarga, elementos de que se componen y formación de los mismos.

Remedio de averías en los vehículos con motor de explosión.

Obligaciones del personal de Celadores.

El examen será escrito y práctico con calificación única de conjunto.

5.º Con los aprobados formará el Tribunal una lista por orden de aptitud, proponiendo para cubrir las vacantes con carácter de interinos a los cuatro primeros números de la misma.

6.º El plazo de admisión de instancias serán de 15 días desde la publicación del Concurso en el B.O. y los exámenes se verificarán un mes después de transcurrido este plazo.

Tetuan, 21 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Secretario General, ANTONIO YUSTE.

Junta Local Consultiva de Monte Arruit

Anuncio de Concurso

A partir de la publicación del presente anuncio, esta Junta admitirá proposiciones para la ejecución del "Proyecto de construcción de aceras en esta localidad", el cual junto con los pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las ofertas, debidamente reintegradas, se entregarán en la expresada Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, antes de las doce horas del día 29 del actual, en que finaliza el plazo de admisión.

Los anuncios correrán a cargo del adjudicatario y serán rechazadas en el acto del concurso todas las proposiciones que carezcan de los requisitos señalados o se aparten de lo previsto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Monte Arruit, 10 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal. El Secretario-Contador, EMILIO DE POO.

BALANCE-INVENTARIO DEL CAPITAL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD "GRANDES MOLINOS DE BENI ENSAR S.A.", EFECTUADO COMO FIN DE EJERCICIO EL 31 DE MAYO DE 1937, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1937

ACTIVO

CAJA:

Existencia en metálico	82'96
MERCADERIAS	
Valor de las existencias,	15.221'20
MOBILIARIO DE OFICINAS	
Valor del que poseemos	2.745'00
ENSERES DE ALMACEN Y FABRICA	
Valor de los que poseemos	4.323'75
CUENTAS CORRIENTES	
Importe de los saldos deudores	11.397'50
INMUEBLES E INSTALACIONES	
Importe de los mismos	1.370.610'75
DEUDORES DUDOSOS	
Saldo de esta cuenta	102.695'92
GASTOS DE CONSTITUCION	
Saldo de esta cuenta	23.142'85
ACCIONES EN CARTERA	
Valor de las existentes	12.500'00
BANCO DE BILBAO	
Saldo a nuestro favor	1.548'85
PERDIDAS Y GANANCIAS	
Saldo de esta cuenta	13.925'52
Total	1.558.194'30

PASIVO

CAPITAL	
Importe del escriturado	800.000'00
ACREEDORES DIVERSOS	
Saldo de esta cuenta	141.477'58
CUENTAS CORRIENTES	
Importe de los saldos acreedores	7.020'80
HIPOTECARIO	
Importe de esta cuenta	500.000'00
DEUDORES EN SUSPENSO	
Saldo de esta cuenta	102.695'92
EFFECTOS A PAGAR	
Importe de las obligaciones a pagar	7.000'00

Total	1.558.194'50

Beni Ensar 31 de Mayo de 1937.- El Secretario del Consejo de Administración, FELIPE URCULLU.- V.º B.º El Presidente, ANDRES SAN CHEZ PARRA.



